

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL: Plato, diecisiete (17) de septiembre del dos mil veinte (2020) - Paso este proceso al despacho del señor Juez informándole que mediante memorial vía correo electrónico el demandante solicita el remate del bien de propiedad de la demandada, quien se encuentra secuestrado, embargado y avaluado.-

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJÍA DE COTES



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA, CON
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Plato, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).-

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Hugo Quintero Cervantes
Apoderado: Dr. Pedro Quintero Cervantes
Demandado: Yolanda Isabel Vega Cortina
Rad: 2019-00147.-

Visto el informe de secretaría precedente, SEÑALESE el día 18 de noviembre de 2020, a la hora de las diez y treinta (10:30) de la mañana, para que en el proceso Ejecutivo Hipotecario, promovido por HUGO QUINTERO CERVANTES, mediante apoderado judicial doctor PEDRO QUINTERO CERVANTES y seguido contra YOLANDA ISABEL VEGA CORTINA, con radicación número 2019-00147, se llevará a cabo la práctica de la diligencia de REMATE, del bien inmueble, de propiedad de la demandada, que se trata de un bien inmueble urbano cuyos linderos son: Norte, Con propiedad que es o fue de María Villarreal de Castro en distancia de 9.50 metros, Sur, Calle 12 en medio y propiedad que es o fue de Rogelia Mugno de Alfaro, en distancia de 9.70 metros, Este, Con propiedad que es o fue de Josefa Vda de Cabañes y herederos en distancia de 20.40 metros y Oeste, Con propiedad de o fue de Dalgy Marina y Luz Darys Ramos Cañas de 20.40 metros, identificado con la Matrícula Inmobiliaria número 226-16736 de la Registraduría de Instrumentos Públicos Plato, Magdalena.-

Dicho bien inmueble se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$32.139.000.00).-

La licitación principiará a la hora de las 10:30 de la mañana y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo previa consignación del porcentaje legal, o sea, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo (Art. 448 del C.G.P).-

ANUNCIESE el REMATE, HAGÁNSE las publicaciones en una radiodifusora local, si los hubiere, y en un periódico de amplia circulación, con el cumplimiento de las formalidades de que trata el artículo 450, numeral 6, inciso 1° del Código General del Proceso.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

EL JUEZ,

Ciro Leon Castrillon Sanchez
CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLATO - MAGDALENA

El auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 06
De fecha 18/09/2020